



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00010 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se **RESUELVE**:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía, en favor de **BANCO COMPARTIR** hoy **MIBANCO S.A.**, en contra de **SULIS MAIRETH RAMÍREZ MENDOZA**, por las siguientes sumas:

A. Pagaré 1095156.

1. Por la suma de **\$23'682.496,00**, M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, causados desde el 7 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Se niega el rubro por concepto de intereses de plazo, habida cuenta que de la lectura del cartular, no se extrae su causación ni mucho menos el valor ni el periodo esgrimido en el libelo, máxime cuando según se extrae, el valor del capital se pactó a una sola cuota pagadera en la fecha de vencimiento de la obligación.

B. Pagaré 1007805.

1. Por la suma de **\$22'245.282,00**, M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, causados desde el 23 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER a la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc24dcd13895c7b6b0df3aab7e14cc374d09c7bab7844bc1e4f38ad4d96e74f1**

Documento generado en 21/06/2022 12:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>